



*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Puerto Merino", n.º 10A00607-00, en el término municipal de Valverde de la Vera. (2011060848)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre otras medidas singulares para la creación y consolidación de empresas, en lo referido a habilitación urbanística del suelo no urbanizable para aquellas actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuando de éste resulte la declaración de impacto ambiental pertinente, la inclusión en la misma de los efectos de calificación urbanística. Así, la declaración de impacto ambiental acreditará por sí misma la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación (art. 10.1).

A tal efecto, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, competente para realizar la declaración de impacto ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recabará de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir.

El proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Puerto Merino", n.º 10A00607-00", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 240, de fecha 16 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Confederación Hidrográfica del Tajo, incluidos en el expediente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el



proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Puerto Merino", n.º 10A00607-00", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de ordenación del territorio y de protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Puerto Merino", n.º 10A00607-00", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), resulta incompatible, por no tener cabida en el área de emplazamiento en que ha sido planteado, por las siguientes razones:

La actuación prevista se inserta dentro del área de "alta productividad agrícola", según el Plan Territorial de la Vera, con aprobación definitiva (Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera, DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008). En dicha zona de "alta productividad agrícola" la actividad extractiva es considerada un uso incompatible.

Mérida, a 18 de abril de 2011.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental  
(PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011  
DOE n.º 43, de 3 de marzo),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### **A N E X O I**

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Jesús Gutiérrez Sánchez con domicilio social en ctra. de Campo Arañuelo, s/n. en Losar de la Vera (Cáceres) y DNI 44.408.511-L, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Puerto Merino", n.º 10A00607-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

El promotor pretende realizar, a petición del propietario de la parcela, el acondicionamiento de ésta para uso agrícola. Este acondicionamiento consiste en nivelar la zona hasta dejarla con una suave pendiente descendiente hacia el río Moros. El material sobrante de esta nivelación será aprovechado por el promotor para abastecer una planta de tratamiento que tiene en las cercanías. La extracción se realizará dentro de las parcelas 40 y 41 del polígono 1, del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

Se ha proyectado la extracción en la superficie 3,0 has de esta parcela con una profundidad máxima de 3,0 m y una profundidad media de 2,0 m, por lo que se pretende extraer un volumen total de material de 30.000 m<sup>3</sup>. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de siete meses aproximadamente.

El sistema de explotación será con arranque de material en un único banco, carga en camión y transporte hasta la planta de tratamiento.

El acceso a la parcela se realiza desde la carretera de Confederación denominada CG-5, desde la cual se toma la Colada de las Carretas. Tras cruzar el río Moros parte un camino a la izquierda que conduce hasta las parcelas.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, el motivo de la actividad, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación geográfica”, donde se señala la zona de actuación y la descripción de la ruta de acceso hasta el lugar de la explotación.
- “Descripción del proyecto”, donde se resume en cuatro puntos las características básicas del proyecto, que incluye:
  - Naturaleza del yacimiento natural, el cual se sitúa sobre materiales de origen sedimentario.
  - Método de explotación, detallándose las características técnicas y geométricas de la extracción diseñada.
  - Cubicación del recurso, estableciéndose el área de actuación y el volumen de material que resulta de los trabajos proyectados que será de 30.000 m<sup>3</sup>.
  - Programa de los trabajos, estimándose en una duración de siete meses, incluyendo las tareas de restauración.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”, en donde se señala que la elección del emplazamiento se realiza en base a los criterios de existencia del recurso que se ajustan a las exigencias marcadas por la legislación ambiental, minera y de construcción; la necesidad de acondicionamiento de la parcela por parte del titular de la misma.
- “Evaluación del impacto ambiental”, donde se procede a: identificación de las acciones del proyecto que pueden considerarse como impactantes, tanto en la fase preparatoria, como en la de explotación y abandono; identificación y predicción de impactos sobre distintos elementos del medio (el paisaje, la fauna, la vegetación, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socioeconomía) y la evaluación de los impactos y el dictamen y resumen de la valoración global de la actividad, que se considera como de impacto moderado, con afecciones de carácter compatible sobre el suelo y el paisaje.
- “Medidas protectoras y correctoras” se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
  - En la fase del proyecto se realizará la planificación de la ejecución de los trabajos; la planificación de los accesos, utilizando los ya existentes y evitando circular fuera de las pistas; la buena gestión de los residuos para evitar afecciones tanto a los cursos de agua superficiales como los acuíferos; la adaptación del plan de explotación de tal manera que se evite la destrucción injustificada de hábitats y afecciones sobre la fauna y flora existentes.



- En la fase de explotación se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante; todos los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; los residuos peligrosos serán gestionados por un gestor autorizado por la Junta de Extremadura; en el caso de vertidos accidentales se procederá a su inertización; la maquinaria utilizada en la obra se encontrará en perfecto estado de mantenimiento para reducir las emisiones de ruidos, humos y posibles vertidos; el mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados y nunca en la zona de extracción; se descompactarán los terrenos afectados por las actividades; la retirada y acopio y mantenimiento progresivo de los horizontes superficiales del suelo; señalización de las zonas de explotación para no afectar a más superficie de la destinada a la extracción; limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; riego periódico de las pistas y caminos; se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y emisiones de la maquinaria y en el caso de detectarse que sean demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a las reparaciones oportunas; limitar el trabajo a horas diurnas; evitar, en la medida de lo posible el paso por las poblaciones en las operaciones de transporte del material extraído; se eliminará cualquier tipo de material que pueda resultar inflamable ante cualquier chispa; evitar el contacto directo o indirecto de la vegetación con sustancias nocivas o con pH excesivo; evitar, en la medida de lo posible realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos; evitar la destrucción innecesaria de vegetación; evitar colores llamativos en la maquinaria.
  - En la fase de clausura se realizará el control de la maquinaria y vertidos de cualquier tipo; limpieza general de la explotación eliminando cualquier residuo susceptible de contaminar; restauración de las superficies mediante las operaciones descritas en el Plan de Restauración; finalizadas las extracciones se procederá a la restitución de los accesos y se eliminarán y descompactarán los caminos auxiliares; se procederá a la recuperación del horizonte superficial de suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y si fuera necesario al aporte externo de tierra vegetal.
- “Programa de vigilancia ambiental”: por el que se establece un procedimiento en base a una serie de indicadores de manera que se garantice la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras.
  - “Presupuesto”: en el presupuesto referido a los trabajos de rehabilitación se incluyen los capítulos dedicados al acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de las pistas. El total de estos capítulos asciende a cinco mil novecientos setenta y ocho euros y dos céntimos (5.978,02 €).
  - “Documento de síntesis” en el que se recogen los principales aspectos del proyecto que se reflejan en: introducción, situación, descripción del proyecto, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, evaluación de impacto ambiental, medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental y presupuesto.